



AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 637 (EX 625) POR LA VIVIENDA ROL 514 (EX 502), AMBAS DE LA POBLACION CLAUDIO ARRAU 2 (EX LA TRAVESIA 2), COMUNA DE COLINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 04381 / -8.JUL.10

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 105 del 16.01.1996 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido de la vivienda Rol 637 (ex 625) de la población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicada en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1427, Departamento 205, a la Sra. María Inés Urrutia Pereira, entre otros, cuyo dominio se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 37.040, N° 37.861, correspondiente al año 1997;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 28.04.2010 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto anterior se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha el alzamiento de hipoteca y prohibición respectivo;
- d) La Resolución Exenta N° 1843 del 12.06.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano que aprueba la nómina de los beneficiarios del Plan Piloto de Movilidad Habitacional de las poblaciones Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2) y Fuentes Guerra (ex Lo Seco, Sectores 1 y 2) de la comuna de Colina, entre quienes figura la Sra. María Inés Urrutia Pereira como postulante de la Alternativa N° 3 de ese programa, quien posteriormente con fecha 26.06.2003 se cambia a la Alternativa N° 2 del programa correspondiente a la adquisición de una vivienda en el sector privado, sin embargo, el 29.07.2005 retorna a la opción de reparación de su vivienda haciendo devolución del Certificado de Subsidio Serie N° MH-5-2003-00916;
- e) La Resolución Exenta N° 4078 del 31.07.2007 que modifica la Resolución Exenta N° 1843 del 12.06.2003 y acepta cambio de alternativa escogida por 49 beneficiarios de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra la Sra. Urrutia Pereira;
- f) El contrato de compraventa de fecha 30.03.2005, Repertorio N° 1469 de los registros de la Notaría Pública de don Osvaldo Pereira González, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquiere de don Juan Carlos Moya Riquelme el inmueble ubicado en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1383, Departamento N° 202 correspondiente al Rol 514 (ex 502) de la población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, por el precio de \$1.482.010, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 46.114, N° 44.928 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2005;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. María Inés Urrutia Pereira conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 07.11.2005;
- h) La Resolución Exenta N° 4564 del 09.09.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano que aprueba Valores de Tasación de 864 viviendas reparadas de la población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, que reemplaza la Resolución Exenta N° 4508 del 20.10.1994 del Departamento Técnico de Apoyo de este Servicio, entre las que figura el inmueble singularizado en la letra f) precedente, cuyo valor asciende a UF 277;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que contempla que parte de los precios de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
 www.serviurm.cl

008560

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 637 (EX 625) POR LA VIVIENDA ROL 514 (EX 502), AMBAS DE LA POBLACION CLAUDIO ARRAU 2 (EX LA TRAVESIA 2), COMUNA DE COLINA.

- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06.05.2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Autorizase la permuta del inmueble Rol 637 (ex 625) de la población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicado en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1427, Departamento 205, de propiedad de la postulante del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, Sra. MARIA INES URRUTIA PEREIRA, cédula de identidad 16.832.044-2, estado civil soltera, por el inmueble Rol 514 (ex 502) de la misma población, ubicado en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1383, Departamento N° 202 de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 514 (ex 502) de la población Claudio Arrau 2 (ex La Travesía 2), comuna de Colina, ubicado en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1383, Departamento N° 202, es el equivalente a UF 277 según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 637 (ex 625) de la misma población, ubicada en calle De Servicio General San Martín (ex Calle de Servicio Carretera General San Martín) N° 1427 Departamento 205, es el equivalente a UF 244,64. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 32,36 será enterada por doña María Inés Urrutia Pereira con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos dependiente del Departamento Jurídico de este Servicio extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Urrutia Pereira en los términos señalados en el Resuelvo N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar las hipotecas y prohibiciones inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



05 JUL 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

FGC.NEV.COS.ahc.

TRANSCRIBIR A:

- ❖ DIRECCION
- ❖ SUBDIRECCION DE FINANZAS
- ❖ SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES
- ❖ DEPTO. NORMALIZACION DEUDAS
- ❖ DEPTO. JURIDICO
- ❖ DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
- ❖ SUBDEPTO. ASIGNACIONES Y REGULACION DE INMUEBLES
- ❖ SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- ❖ SECCION ANALISIS CONTABLE
- ❖ OFICINA DE TITULOS
- ❖ EQUIPO ESCRITURACION PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- ❖ EQUIPO PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL TERRENO (SERRANO 45 5º Piso)
- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ OFICINA DE PARTES CENTRAL
- ❖ ARCHIVO
- ❖ PROYECTO N° 175